



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A., y en contra de Gustavo Adolfo y Diego León López González, y de Canteras del Cauca S.A.S., el 23 de noviembre de 2018 (fl. 27), ordenándose continuar la ejecución mediante providencia del 10 de septiembre de 2019; estando en firme liquidación de crédito y costas (fl. 78 a 83). Luego el 13 de julio del presente año, se aceptó la subrogación legal parcial que la demandante hiciera al Fondo Nacional de Garantías S.A., reconociéndolo como litisconsorte necesario de la parte actora (fl. 87-88). Dentro del presente proceso no existen medidas cautelares. En este momento se encuentra pendiente la resolución de las peticiones realizadas por las demandantes de terminación por pago total de la obligación, visible de forma virtual en el archivo de expedientes digitales (anexos 03 y 04 exp. digital). Octubre 05 de 2020.

  
JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO  
Of. Mayor

Cinco de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1253  
RADICADO N° 2018-00316-00

Se accede a la petición que hacen en forma separada, el apoderado de BANCOLOMBIA S.A. (anexo 03 exp. digital), y el representante legal suplente del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (página 5 anexo 02 exp. digital), en cuanto a ordenar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas en este Ejecutivo.

Visto lo indicado por los petentes, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago total, en relación con las obligaciones a favor de las entidades Banco Bancolombia S.A. y el Fondo Nacional de Garantías SA, por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con los memoriales antes dichos, y que se reitera en sus suscritos por las entidades accionantes, sin condenarse en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

## RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO total de las obligaciones este proceso ejecutivo instaurado por el BANCO BANCOLOMBIA S.A., donde es litisconsorte necesario de la demandante el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y en contra de los señores GUSTAVO ADOLFO y DIEGO LEON LOPEZ GONZALEZ y CANTERAS DEL CAUCA S.A.S., tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: No condenar en costas.

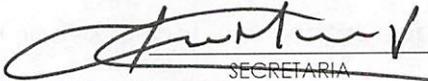
Tercero: Una vez en firme esta providencia, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>080</u>
fijado en la página Web de la Rama Judicial el
<u>08 octubre</u> de 2020 a las 8:00.a.m
 SECRETARIA